



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

“Prueba de concepto de detección rápida de superficies contaminadas por SARS-CoV-2 mediante análisis óptico y holográfico multiespectral con inteligencia artificial (Proyecto C-CLEAN)”, concedido por el Instituto de Salud Carlos III (Ministerio de Ciencia e Innovación) con Ref.: COV20/00080 a la Universidad de Sevilla en el marco de la CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL SARS-COV-2 Y LA ENFERMEDAD COVID19 con cargo al FONDO – COVID19 (acordada por la Convocatoria de 19 de marzo de 2020, y concedida por la Resolución de dicho órgano de 13 de abril de 2020)

En la ciudad de Sevilla, a fecha de firma


REUNIDOS

De una parte, **D. [REDACTED]**, en su condición de Señor Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Universidad, con CIF 0-4118001-1, y domicilio social en la calle San Fernando, número 4, 41004-Sevilla; actuando en representación de la misma de acuerdo con el artículo 20, apartado 1, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre y modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 4/2016, de 12 de enero (BOJA núm. 11, de 19 de enero).

De otra parte, **D GONZALO BALBONTÍN CASILLAS**, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE/ 580, domiciliada en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, con CIF G-41825811, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, con fecha 3 de septiembre de 2019, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Ambas partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen, y a tal fin

Código Seguro De Verificación	OokbP9Mr0eR+eHm3QyCTWA==	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OokbP9Mr0eR+eHm3QyCTWA==	Página	1/13





EXPONEN

1. Que la Universidad de Sevilla (en adelante la Universidad) es una institución de Derecho Público abierta a la sociedad, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.
2. Que la Universidad de Sevilla es beneficiaria de una ayuda del Instituto de Salud Carlos III (Ministerio de Ciencia e Innovación) para el desarrollo del proyecto de investigación, con referencia COV20/00080, y denominación “ Prueba de concepto de detección rápida de superficies contaminadas por SARS-CoV-2 mediante análisis óptico y holográfico multiespectral con inteligencia artificial (PROYECTO C-CLEAN)”, en el marco de la CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL SARS-COV-2 Y LA ENFERMEDAD COVID19 con cargo al FONDO – COVID19 (Convocatoria de 19/3/20, Resolución de 13/4/20).
3. Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante FPS) es una organización del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, que se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. La FPS ostenta la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella misma en los términos establecidos en sus estatutos.

Entre los centros y programas que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND) y la Red Andaluza de Diseño y Traslación de Terapias Avanzadas (RADyTA).

4. Que las partes, con la idea de contribuir a los fines que le son propios, vienen colaborando en distintos ámbitos, como la realización de prácticas formativas y actividades de formación, para lo cual han firmado los correspondientes convenios de colaboración. Cabe citar la suscripción de un convenio marco, el pasado 13 de julio, que tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre

Código Seguro De Verificación	OokbP9Mr0eR+eHm3QyCTWA==	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OokbP9Mr0eR+eHm3QyCTWA==	Página	2/13





ambas partes con el fin de llevar a cabo programas de formación, proyectos y actividades de investigación, desarrollo e innovación en áreas de interés común, que serán concretadas a través de los oportunos acuerdos o convenios específicos.

5. Que ambas partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente Convenio Específico para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

6. Que por todo lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés común en colaborar en el desarrollo del Proyecto de Investigación “Prueba de concepto de detección rápida de superficies contaminadas por SARS-CoV-2 mediante análisis óptico y holográfico multispectral con inteligencia artificial (Proyecto C-CLEAN)”, para el cual ha sido concedida una ayuda a la Universidad de Sevilla por el Instituto de Salud Carlos III, (Ministerio de Ciencia e Innovación), con Ref.: COV20/00080, en el marco de la CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL SARS-COV-2 Y LA ENFERMEDAD COVID19, con cargo al FONDO – COVID19, publicada la Convocatoria en fecha 19 de marzo de 2020, y otorgada en virtud de la Resolución de dicho órgano de 13 de abril de 2020, estableciendo para ello los mecanismos adecuados.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. FINALIDAD DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración en relación al referido Proyecto de Investigación “Prueba de concepto de detección rápida de superficies contaminadas por SARS-CoV-2 mediante análisis óptico y holográfico multispectral con inteligencia artificial (Proyecto C-CLEAN)”, concedido por el Instituto de Salud Carlos III (Ministerio de Ciencia e Innovación) con Ref.: COV20/00080 a la Universidad de Sevilla en el marco de la CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL SARS-COV-2 Y LA ENFERMEDAD COVID19 con cargo al FONDO – COVID19, publicada la Convocatoria en fecha 19 de marzo de 2020, y otorgada en virtud de la Resolución de dicho órgano de 13 de abril de 2020.

SEGUNDA.- DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE COLABORARÁN EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

La Universidad de Sevilla colaborará en las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Convenio mediante el equipo de investigadores dirigido por el Prof. Dr. [REDACTED], Investigador Principal del Proyecto.

Código Seguro De Verificación	OokbP9Mr0eR+eHm3QyCTWA==	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OokbP9Mr0eR+eHm3QyCTWA==	Página	3/13





Por su parte, la FPS autoriza a la Dra. [REDACTED] de la RAdyTA y al resto del personal designado en el Anexo 2 para colaborar en las actividades conjuntas encaminadas a la consecución del proyecto recogidas en el Anexo 1.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Obligaciones conjuntas:

1. Desarrollar la actividad respetando los principios y obligaciones marcadas por la convocatoria del Instituto de Salud Carlos III que financia el proyecto, la resolución de concesión, así como en materia de subvenciones y de contratos del sector público.
2. Poner a disposición los laboratorios, equipos y personal necesarios identificados en el Anexo 2 del presente documento para el desarrollo de las actividades de investigación derivadas de este Convenio y descritas en el Anexo 1.
3. Conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo mínimo de cuatro (4) años a contar desde la finalización del plazo de justificación de la ayuda.

B) La Universidad de Sevilla:

1. Llevar a cabo las actividades definidas en el referido Proyecto C-CLEAN, descritas en el Anexo 1, mediante el equipo de investigadores dirigido por el Prof.Dr. [REDACTED], Investigador Principal del Proyecto.
2. Aportar la cantidad de cincuenta y ocho mil cuarenta y seis euros con setenta y tres céntimos (58.046,73€) en concepto de contribución para la realización de las referidas actividades por parte de la RAdyTA, según el desglose indicado en el Anexo 3. Este importe se aportará en la anualidad 2020 con cargo a la partida Orgánica 1828118002.

C) La FPS:

Realizar las tareas descritas en el Anexo 1, a través de su investigadora [REDACTED]

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento de carácter paritario, formada por representantes de cada una de las partes, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del Convenio, interpretar sus términos y resolver las discrepancias, dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del mismo. Por parte de la Universidad de Sevilla, esta Comisión estará formada por el Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue y el Investigador Principal del Proyecto (Prof. Dr. [REDACTED]). Por parte de la RAdyTA, participarán su Director Gerente o persona en quien delegue y la Dra. [REDACTED]

Código Seguro De Verificación	OokbP9Mr0eR+eHm3QyCTWA==	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OokbP9Mr0eR+eHm3QyCTWA==	Página	4/13





QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración hasta la finalización del referido Proyecto C-CLEAN, prevista para el 13 de diciembre de 2020, salvo prórroga autorizada por el Instituto de Salud Carlos III del plazo de ejecución del mismo, respetándose en todo caso los plazos recogidos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por imperativo legal o por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes, sin perjuicio del marco de la convocatoria de ayuda del Instituto de Salud Carlos III. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Convenio o Acuerdo Específico como partes integrantes del mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio de Colaboración, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones, así como hacer pública la financiación recibida del Instituto de Salud Carlos III en todas las publicaciones, actividades de investigación y actividades de difusión de resultados en relación con las actuaciones contempladas en la resolución de concesión de la ayuda.

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes, en las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, deberá respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengán reguladas normativamente.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en las actividades o proyectos, así como el *know how* previo que las partes pudieran poner a disposición de las actividades realizadas. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Código Seguro De Verificación	OokbP9Mr0eR+eHm3QyCTWA==	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OokbP9Mr0eR+eHm3QyCTWA==	Página	5/13





Concretamente se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
3. Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades o proyectos y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1. Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
2. Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
3. Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
4. Fuese obligatorio revelar, por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

NOVENA.- RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES


En el supuesto de que la actividad investigadora desarrollada como consecuencia de la colaboración produjese resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la propiedad y/o titularidad de los derechos que se generen corresponderá a las entidades firmantes del convenio en proporción a su participación directa en la obtención de cada resultado, debiendo tenerse en cuenta, en todo caso la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas

Código Seguro De Verificación	OokbP9Mr0eR+eHm3QyCTWA==	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OokbP9Mr0eR+eHm3QyCTWA==	Página	6/13





- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva del consentimiento prestado a través de la firma del documento, sin el cual no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales es, de un lado, la Universidad de Sevilla, y, de otro, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd@us.es y dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Universidad de Sevilla, con domicilio a estos efectos en C./ San Fernando, núm. 4, de Sevilla; o mediante correo electrónico a dpd.csalud@juntadeandalucia.es; o a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


Las obligaciones económico-jurídicas que puedan derivarse del incumplimiento de este convenio son asumidas por ambas partes, en proporción a la participación en el desarrollo del proyecto.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia
- c) Por revocación de la concesión de la ayuda por el organismo concedente
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación
- e) Por expiración de su plazo de duración, sin que sea objeto de prórroga.

Código Seguro De Verificación	OokbP9Mr0eR+eHm3QyCTWA==	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OokbP9Mr0eR+eHm3QyCTWA==	Página	7/13





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD

El término o resolución del Convenio de Colaboración pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la confidencialidad o la protección de datos.

DÉCIMO TERCERA.- DISCREPANCIAS, LITIGIOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio de Colaboración pueda surgir.

Las partes acuerdan, en el caso de no ser posible llegar a una situación amistosa, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Sevilla para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

Ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben digitalmente el presente Convenio.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**

Fdo.: [Redacted]

Fdo.: Gonzalo Balbontín Casillas

Código Seguro De Verificación	OokbP9Mr0eR+eHm3QyCTWA==	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OokbP9Mr0eR+eHm3QyCTWA==	Página	8/13

